



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO							
FECHA	Catorce (14) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2023	00184	00
DEMANDANTE	LUZ MARINA VALENCIA RIOS						
DEMANDADAS	SANDRA MARIA ECHAVARRIA PALACIO						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Mediante escrito presentado el día de hoy, el apoderado judicial de la parte demandante **CARLOS ALBERTO PARRA PALACIO** manifiesta que desiste de la totalidad de pretensiones de la demanda incoadas en contra de la demandada SANDRA MARÍA ECHAVARRIA PALACIO propietaria del establecimiento de comercio “TIENDA DEL PELUQUERO Y PUNTO DE BELLEZA SANDRA”.

El Despacho encuentra procedente aceptar el desistimiento formulado por la parte demandante de conformidad con lo reglado en el artículo 314 del C.G.P. como quiera que el mismo versa sobre la totalidad de las pretensiones, de dispondrá la terminación y archivo del proceso. No se impondrá condena en costas por cuanto las mismas no se causaron en atención a que sí bien la demandada fue notificada del auto admisorio de la demanda, la misma dejó vencer el término de traslado de la demanda sin emitir pronunciamiento alguno. Tampoco en etapa posterior al traslado de la demanda actuó en el proceso. En mérito de lo brevemente expuesto el **JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del proceso ordinario laboral de la referencia.

SEGUNDO: SIN CONDENA EN COSTAS, en virtud de lo expuesto en la parte motiva

TERCERO: ORDENAR el archivo definitivo de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01315fdd6a34d8fd147167d55f8fb3e16a4ac1839fff30974e1b0af81d0f8c7a**

Documento generado en 14/08/2023 02:27:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>